

Mixta de Loberuelo, del Ayuntamiento de Camporrobles (Valencia) al nuevo construido.

Mixta de Caezuela, del Ayuntamiento de Cortes de Pallás (Valencia), al nuevo construido.

Dos unitarias de niños del casco del Ayuntamiento de Gárcia (Valencia), a los nuevos construidos.

Tres unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza), a los nuevos construidos.

Graduada de niños, de cinco secciones, «Valentín Zabala», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), a los facilitados al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDENES de 3 de abril de 1962 por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una graduada de niñas, con tres secciones, en la calle Deu y Mata, 67, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos», provincia de Aragón, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de las RR. de la «Sagrada Familia de Burdeos», provincia de Aragón.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. El Capellán del Colegio «Nuestra Señora de Loreto». La Madre Superiora del Colegio «Nuestra Señora de Loreto». El Médico del Colegio «Nuestra Señora de Loreto».

Secretario: Una Madre de la Congregación.

Una graduada de niños, con cinco secciones, en el poblado C de Carabanchel, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanos de la Doctrina Cristiana», del que se designará vocal al Director del Centro «La Salle».

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Pedro Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Una unitaria de niñas en Cuevas del Cigarrón, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Industrias Bernal».

Dos secciones de niñas, que con la unitaria de niñas existente constituirán una graduada de niñas, con tres secciones, en la Parroquia «Nuestra Señora del Carmen» (Delicias), del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», de Valladolid.

Una Escuela de párvulos, por transformación de una de las unitarias de niñas existente en la barriada «Luis Lanchedo», de Erandio, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital) dependiente del Consejo Escolar Primario «Tubos Forjados, S. A.».

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado B) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unitarias de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El tercer Teniente de Alcalde. Un Concejal. El Juez de Paz. El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Secretario: El Maestro nacional de la unitaria de niños.

Una unitaria de niñas, «Sagrada Familia», en el casco del Ayuntamiento de Tijola (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul» (hábito gris)

Un Grupo escolar, «José Montserrat», de niños, con seis secciones y Dirección sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró».

Tres secciones de niños en el Grupo escolar «Miguel Blasco Vilatela», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de Juventudes».

Una unitaria de niños en el barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Las Matas (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Renfe».

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado B) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprenden la presente, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado Escuelas del Señorío de Sarriá, establecido en la finca «Señorio de Sarriá», término municipal de Puento la Reina (Navarra), por la H. Beaumont y Cia., S. R. C.*

Visto el expediente instruido a instancia de H. Beaumont y Cia., S. R. C., en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas del Señorío de Sarriá», establecido en la finca «Señorio de Sarriá», término municipal de Puento la Reina (Navarra), por dicha Compañía Industrial; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal supeditado a las disposi-

ciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Escuelas del Señorío de Sarriá», establecido en la finca «Señorio de Sarriá», término municipal de Puento la Reina (Navarra), por la H. Beaumont y Cia., S. R. C., bajo la dirección pedagógica de doña Estefanía Manero Navarro, para la Enseñanza Primaria no estatal, con una clase unitaria mixta, con una matrícula total de 15 alumnos, todos enteramente gratuitos, a cargo de la citada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley

Segundo. Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la Organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando se clausure el Colegio, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, así como párvulos, maternales, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Tercero. Que en el momento que transcurra el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente haciendo propuesta de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Navarra o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian subastas de obras de construcción de Escuelas y viviendas en Garrucha (Almería), El Gastor (Cádiz), Vadofresno, Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba); Alcázar del Rey (Cuenca), Castril (Granada), Campotejar y Zubia (Granada), Barbastro (Huesca), Torres (Jaén), Martín de la Jara (Sevilla) y reparación edificio Escuela del Magisterio de Huesca.*

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a siete escuelas y siete viviendas para Maestros en Garrucha (Almería), tipo ER-38, ER-35 y VM-9, por un presupuesto de contrata de dos millones seiscientos setenta mil trescientas noventa y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos (2.670.395,38).

La subasta tendrá lugar el día 30 de mayo de 1962, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 13 de abril hasta el 17 de mayo de 1962, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y